

## T A B L A.

¶ No tieneñ cenzura anexa. fo. 22. 8. dicto.

¶ Pero si fue absuelto de Excõmunion, deue presentar se al superior, y sino lo hiziere, torna a caer en la Excõmunion, que estaua, ibidem.

¶ El que auiendo perdido la habla fue absuelto de sus peccados, cobrandola, esta obligado a confessar los todos particularmente. fo. 22. 9. dicto.

¶ El q̄ esta tan en lo vltimo, que se teme, q̄ si se detiene en la cõfession morira antes de acabarla, absueluale el confessor en oyédole vn peccado, o dos, y luego profiga particularizãdo, segun q̄ el tiẽpo diere lugar. fo. 24 nu. 20. Aduirtiendo y enseñando al penitẽte, que haga antes de la cõfession algun acto intenso de contricion.

¶ Ioannes Poggius Nuncio Apostolico en los Reynos de España a. 30. de Agosto de. 1553. concedio a todos los Hospitales de pobres desta Nueva España que puedan gozar y gozen de todas las Indulgencias prerogatiuas y gracias, de que goza el Hospital de la madre de Dios de la Cõcepcion de Mexico que hizo el Marquez del Valle, las quales son muchas. Este Breue del Nuncio